

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES V

Caracas, martes 19 de febrero de 2013

Número 40.113

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se señalan.

Presidencia de la República

Decreto N° 9.389, mediante el cual se adopta el Estándar de Televisión Digital Japonés identificado como ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting - Terrestrial, por sus siglas en inglés), con las innovaciones tecnológicas desarrolladas por Brasil y las que hubieren al momento de su implementación definitiva, para el establecimiento de la Televisión Digital Abierta (TDA) en la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto N° 9.390, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Decreto N° 9.391, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Decreto N° 9.392, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Decreto N° 9.393, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 9.394, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 9.395, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad que en él se menciona.

Decreto N° 9.396, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Ministerio del Poder Popular para Industrias, por la cantidad que en él se señala.

Decreto N° 9.397, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Coordinadores de la Unidad Receptora Estatal (URE) de los estados que en ellas se señalan, de este Fondo.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INIA

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se designa la Junta Administradora del Desarrollo Habitacional Conjunto Residencial Encantado Humboldt, y se designa como integrante de dicha Junta a la ciudadana Amanda Elena Rosales Leitner.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Laprea Bicott, como Director Ministerial de este Ministerio en el estado Guárico.

Resolución mediante la cual se ordena Ocupación Temporal del inmueble denominado Desarrollo Habitacional Agro-Turístico El Naranjal (Etapa I, II, III), ubicado en la dirección que en ella se señala, conformado por una superficie de terreno aproximada que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier Alexander Valera Leal, como Director de Línea en la Oficina Nacional de Diversidad Biológica de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social

Resolución mediante la cual se otorga la jubilación a la ciudadana América Aurora Fisneda Montes de Oca.

FUNDACOMUNAL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jessica Geraldine Lalama Milán, como Directora General de esta Fundación.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mara Jiménez Jiménez, como Directora del Área Administrativa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Técnicos de Seguridad y Transporte I en las Divisiones que en ellas se indican.

Contraloría General de la República

Resolución N° 01-00-000023, de fecha 14 de febrero de 2013, mediante la cual la ciudadana Contralora General de la República (E) resuelve designar a la ciudadana Lindsay Sherry Córdoba Rubiano, titular de la cédula de identidad N° 14.782.491, Directora Sectorial, en la Dirección de Informática de la Dirección General Técnica, a partir del 16 de febrero de 2013.

Resolución N° 01.00.020, de fecha 13 de febrero de 2013, mediante la cual la ciudadana Contralora General de la República, (E), resuelve reformar la conformación de la Comisión de Contrataciones que conocerá de los procesos de contrataciones públicas, relacionadas con las modalidades de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, la cual estará integrada en calidad de Miembros Principales y Suplentes por los ciudadanos indicados en la misma, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 18 de febrero de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 953.148.000,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA Bs 953.148.000,00

Acción
Centralizada: 590002000 "Gestión administrativa" " 953.148.000,00

Acción
Específica: 590002003 "Apoyo institucional al sector público" " 953.148.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 953.148.000,00
- Otras fuentes

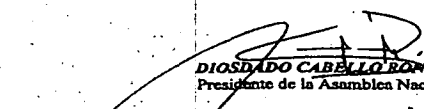
Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-
Específica: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 953.148.000,00

A1291 "Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)" " 953.148.000,00

- Sueldos y Salarios " 465.984.000,00
- Tickets de Alimentación " 76.306.000,00
- Gasto H.C.M. " 200.000.000,00
- Anticipo de Prestaciones Sociales " 72.919.000,00
- Cajas y Fondos de Ahorros de los Trabajadores " 23.700.000,00
- Liquidaciones de Personal " 14.220.000,00
- Aporte Sindicatos " 1.280.000,00
- Vigilancia " 46.600.000,00
- Mantenimiento, Comedores y Transporte de Personal " 52.139.000,00

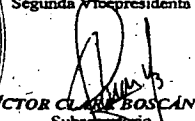
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

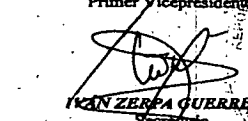
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente


BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta


VÍCTOR CLARA BOSCAN
Subsecretario


IVÁN ZEPA GUERRERO
Secretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 19 de febrero de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad de SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 726.906.177,61) a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA ENERGÍA ELÉCTRICA Bs. 726.906.177,61

Acción
Centralizada: 590002000 "Gestión administrativa" " 726.906.177,61

Acción
Específica: 590002003 "Apoyo institucional al sector público" " 726.906.177,61

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" y " 726.906.177,61
- Otras Fuentes

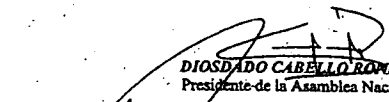
Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-
Específica: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 726.906.177,61

A1291-Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (Corpoelec) " 726.906.177,61

-Para cancelar deuda con empresa "C.N.A. de Seguros La Previsora", correspondiente a servicios prestados a las empresas: " 726.906.177,61
-CADAFE " 473.021.399,04
-EDELCA " 250.443.293,07
-ELEBOL " 697.015,36
-CALIFE " 2.744.470,14

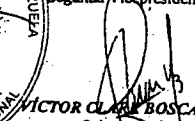
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

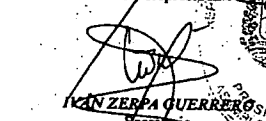
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente


BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta


VÍCTOR CLARA BOSCAN
Subsecretario


IVÁN ZEPA GUERRERO
Secretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-259, de fecha 15 de febrero de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

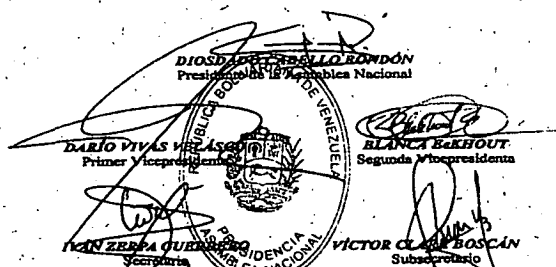
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE BOLÍVARES** (Bs. 48.000.000,00), a la Acción Centralizada, Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA**

			Bs. 48.000.000
Acción Centralizada:	460002000	"Gestión Administrativa"	5.000.000
Acción Específica:	460002003	"Apoyo institucional al sector público"	5.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	5.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.000.000
		A0150 - Instituto del Patrimonio Cultural	5.000.000
Proyecto:	469999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	43.000.000
Acción Específica:	469999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto del Patrimonio Cultural"	43.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	43.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	43.000.000
		A0150 - Instituto del Patrimonio Cultural	43.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


DIONISIO BELLO RONDON
 Presidente de la Asamblea Nacional
DARIO VIVAS VELASQUEZ
 Primer Vicepresidente
BLANCA BERNHOUT
 Segunda Vicepresidenta
IVAN ZERBA GUERRERO
 Secretario
VICTOR CLAY BOSCAN
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-209 de fecha 08 de febrero de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES** (Bs. 92.167.856,00), a los Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

			Bs. 92.167.856,00
Acción Centralizada:	560002000	"Gestión Administrativa"	23.271.496,00
Acción Específica:	560002003	"Apoyo institucional al sector público"	23.271.496,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	23.271.496,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	18.969.962,00
	A0209	"Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)"	8.352.183,00
	A0458	"Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENTI)"	5.110.898,00
	A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	2.290.364,00
	A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	2.355.396,00
	A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	861.121,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	4.301.534,00
	A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	4.301.534,00
Proyecto:	569999000	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos de los entes descentralizados"	68.896.360,00
Acción Específica:	569999003	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos del ente Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)"	13.763.899,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	13.763.899,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	13.763.899,00
	A0209	"Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)"	13.763.899,00

Acción Específica:	569999034	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENIT)"	"	11.728.962,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>11.728.962,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	11.728.962,00
	A0458	"Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENIT)"	"	11.728.962,00
Acción Específica:	569999035	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	"	6.931.522,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>6.931.522,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.931.522,00
	A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	"	6.931.522,00
Acción Específica:	569999037	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	"	9.320.540,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>9.320.540,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	9.320.540,00
	A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	"	9.320.540,00
Acción Específica:	569999038	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	"	23.303.526,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>23.303.526,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	23.303.526,00
	A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	"	23.303.526,00
Acción Específica:	569999039	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	"	3.847.911,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>3.847.911,00</u>
		"Otras Fuentes"	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	3.847.911,00
	A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	"	3.847.911,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

Diosdado Cabello Rondón
Presidente de la Asamblea Nacional

Dario Pivas Velasco
Primer Vicepresidente

Blanca Echehout
Segunda Vicepresidenta

Ivan Zera Gurrea
Secretario

Victor Clavero Boscan
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-258 de fecha 14 de febrero de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES** (Bs. 29.320.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		Bs.	29.320.000,00
		=====	
Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	29.320.000,00
Acción Específica:	569999043	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)"	29.320.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	29.320.000,00
		- Otras Fuentes	

Sub-partida

Genérica,

Específica y

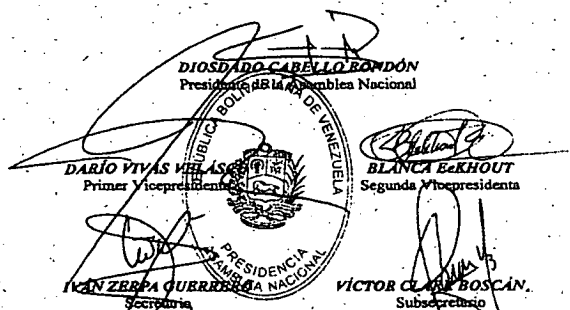
Sub-

Específica:

03.03.05.	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	29.320.000,00
A1266	"Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)"	29.320.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.389

19 de febrero de 2013

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la República, basado en principios humanistas, sustentado en los principios éticos bolivarianos que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el artículo 110 *ejusdem*, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, las Disposiciones Finales Décima Segunda y Décima Novena de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de Diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 22 de Diciembre de 2012, reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de Diciembre de 2012

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional tiene el deber de fomentar la prestación de servicios de telecomunicaciones de calidad, accesibilidad y eficiencia, en los que se asegure el pluralismo, la difusión de las ideas y la participación, fomentando el equilibrio democrático, la justicia social, la formación ciudadana, la paz, la cultura, la educación, la salud y el respeto a los derechos

humanos, coadyuvando así con la consecución de los fines del Estado,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional promover y estimular políticas dirigidas hacia el fortalecimiento de la actividad científica, tecnológica y de innovación, con el fin de fomentar la participación y responsabilidad social de los actores e instituciones, para consolidar una cultura científica nacional,

CONSIDERANDO

Que en el servicio de Televisión Digital Abierta (TDA), han surgido desarrollos constituidos por nuevas técnicas de procesamiento digital, las cuales permiten la difusión de una mayor cantidad de contenidos, señales de mayor calidad de imagen y sonido, recepción fija y móvil, así como posibilidades para el desarrollo de la industria televisiva en cuanto a contenidos y servicios interactivos, siendo una tendencia mundial la adopción e implementación de sistemas de Televisión Digital Abierta (TDA),

CONSIDERANDO

Que el servicio de Televisión Digital Abierta (TDA), tiene un considerable impacto social, político y cultural, cuyo acceso alcanza prácticamente la totalidad de los hogares del Pueblo Venezolano, constituyendo su digitalización, el logro de una mayor eficiencia en la administración y uso del espectro radioeléctrico, propiciando así la diversidad y el pluralismo de las señales televisivas,

CONSIDERANDO

Que el Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT-R) reconoció la viabilidad de los Estándares de Televisión Digital denominados: Advanced Television Systems Committee (ATSC) de Estados Unidos, Digital Video Broadcasting Terrestrial (DVB-T) de Europa, Digital Television Multimedia Broadcasting (DTMB) de China e Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial (ISDB-T) de Japón; así como las innovaciones tecnológicas desarrolladas por Brasil al Estándar ISDB-T, para que los países miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) determinen aquel que mejor satisfaga sus necesidades particulares,

CONSIDERANDO

Que el Estándar ISDB-T incorpora como un elemento propio de su sistema de transmisión, la emisión de una señal segmentada que permite además de la recepción fija, una porción de señal orientada directamente a equipos terminales móviles, garantizando la disponibilidad de recepción gratuita en los mismos y que Brasil incorporó al Estándar ISDB-T, el sistema de compresión conocido como H.264 (MPEG-4), que permite un mayor aprovechamiento de la capacidad del canal digital, generando una mayor diversidad de modelos de operación; así como el Software Ginga para programación de aplicaciones interactivas,

CONSIDERANDO

Que la elección de un Estándar común por parte de un importante número de países de Suramérica y Centroamérica, se traduce en una gran oportunidad de integración de las Naciones en concordancia con la línea estratégica del fortalecimiento de la geopolítica internacional, así como la posibilidad de desarrollar tecnologías endógenas a partir del desarrollo de los conocimientos apropiados a través de una transferencia de tecnología eficaz,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional Presidencial para la Televisión Digital Terrestre (TDT), creada mediante el Decreto N° 8.919 de fecha 17 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.904, de la misma fecha, considera que el Estándar de Televisión Digital Japonés identificado como ISDB-T (*Integrated Services Digital Broadcasting - Terrestrial*, por sus siglas en inglés), fortalecerá la Televisión Digital Abierta (TDA) en el país,

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano, a través de los organismos competentes, realizó los estudios técnicos, económicos y sociales necesarios para evaluar las ventajas que ofrecen los distintos Estándares de Televisión Digital Abierta (TDA), en función de sus características, concluyendo que el Estándar ISDB-T, con las innovaciones tecnológicas desarrolladas por Brasil, es el que más favorece a los usuarios y usuarias, y garantiza la accesibilidad, calidad y eficiencia del sistema de Televisión Digital Abierta (TDA).

DECRETA

Artículo 1°. Adoptar el Estándar de Televisión Digital Japonés identificado como ISDB-T (*Integrated Services Digital Broadcasting - Terrestrial*, por sus siglas en inglés), con las innovaciones tecnológicas desarrolladas por Brasil y las que hubieren al momento de su implementación definitiva, para el establecimiento de la Televisión Digital Abierta (TDA) en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2°. La Televisión Digital Abierta (TDA) tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- Promover la generación de información y conocimiento, a través de la difusión de contenidos que consoliden los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia, el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación, ni subordinación alguna, para esta y las futuras generaciones.
- Fomentar la cooperación pacífica entre las Naciones e impulsar y consolidar la integración latinoamericana.
- Incentivar la investigación científica y tecnológica, así como la generación de contenidos que contribuyan a la democratización de la información, la transferencia tecnológica y la apropiación social del conocimiento.
- Optimizar el uso del espectro radioeléctrico.

- Mejorar la calidad de audio, video, así como la incorporación de servicios.

Artículo 3°. El Servicio de Televisión Digital Abierta (TDA), tiene la condición de servicio e interés público, conforme a lo previsto en el artículo 5° de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. En tal sentido, la difusión de la Televisión Digital Abierta (TDA) será de libre recepción, no requiriéndose la suscripción previa de los usuarios y usuarias, ni contraprestación alguna para su disfrute.

Artículo 4°. El Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos competentes, establecerá las políticas de fabricación, importación y comercialización de equipos y elementos de red, a los fines de determinar la disponibilidad progresiva y mejores condiciones de calidad y diversidad de los mismos.

La Vicepresidencia de la República determinará, en su carácter de Órgano Rector de las Telecomunicaciones del Estado y oídas las recomendaciones de la Comisión Nacional Presidencial de la Televisión Digital Terrestre (TDT), el modelo, las características, limitaciones, condiciones, requisitos, cronograma de despliegue y cualquier otro aspecto indispensable para la adecuada implementación de la Televisión Digital Abierta en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5°. El Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos competentes, establecerá las condiciones para la transición de la Televisión Abierta UHF y VHF a la Televisión Digital Abierta (TDA).

Artículo 6°. Todo lo no previsto en este Decreto, que sea necesario para hacer efectivo lo dispuesto en el mismo, será resuelto de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 7°. El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular para Industrias, para la Comunicación e Información, para la Educación, para la Cultura, para la Educación Universitaria y, para Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 8°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.390

19 de febrero de 2013

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 del 21 de diciembre del 2012, reimpresa en Gaceta oficial N° 40.078 de fecha 26 de diciembre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 17.249.918,00)**, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION			
De la			17.249.918,00
Acción Centralizada			
560002000	"Gestión administrativa"		17.249.918,00
Acción Específica: 560002003			
	"Apoyo institucional al sector público"		17.249.918,00
Partida: 4.07			
	"Transferencias y donaciones"		17.249.918,00
	- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		7.249.918,00
A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"		7.249.918,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		2.991.378,00
A0677	"Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)"		2.991.378,00

03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		7.008.622,00
A0677	"Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)"		7.008.622,00
Al Proyecto: 569999000			
	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		17.249.918,00
Acción Específica: 569999041			
	"Aportes y Transferencia para Financiar los Proyectos del Ente Quimbiotec"		10.000.000,00
Partida: 4.07			
	"Transferencias y donaciones"		10.000.000,00
	- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		2.991.378,00
A0677	"Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)"		2.991.378,00
03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		7.008.622,00
A0677	"Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)"		7.008.622,00
Acción Específica: 569999042			
	"Aportes y Transferencia para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigación del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"		7.249.918,00
Partida: 4.07			
	"Transferencias y donaciones"		7.249.918,00
	- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		7.249.918,00
A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"		7.249.918,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.391

19 de febrero de 2013

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías Según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de Diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21 de Diciembre 2012, reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.078 de fecha 26 de diciembre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 92.167.856,00)**, al presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN				Bs.	92.167.856,00
Acción Centralizada:	560002000	"Gestión administrativa"		23.271.496,00	
Acción Específica:	560002003	"Apoyo Institucional al sector público"		23.271.496,00	
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	23.271.496,00	
		"Otras Fuentes"			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		18.969.962,00	
	A0209	"Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)"		8.352.183,00	
	A0458	"Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENTI)"		5.110.898,00	
	A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"		2.290.364,00	
	A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"		2.355.396,00	
	A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"		861.121,00	
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		4.301.534,00	
	A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."		4.301.534,00	
Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		68.896.360,00	
Acción Específica:	569999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)"		13.763.899,00	
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	13.763.899,00	
		"Otras Fuentes"			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		13.763.899,00	
	A0209	"Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)"		13.763.899,00	
Acción Específica:	569999034	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENTI)"		11.728.962,00	
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	11.728.962,00	
		"Otras Fuentes"			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		11.728.962,00	
	A0458	"Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENTI)"		11.728.962,00	
Acción Específica:	569999035	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"		6.931.522,00	
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	6.931.522,00	
		"Otras Fuentes"			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		6.931.522,00	

A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"		6.931.522,00
Acción Específica:	569999037	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	9.320.540,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	9.320.540,00
		"Otras Fuentes"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	9.320.540,00
	A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	9.320.540,00
Acción Específica:	569999038	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	23.303.526,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	23.303.526,00
		"Otras Fuentes"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	23.303.526,00
	A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	23.303.526,00
Acción Específica:	569999039	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	3.847.911,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	3.847.911,00
		"Otras Fuentes"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.847.911,00
	A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	3.847.911,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS
Presidente Ejecutivo de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.392

19 de febrero de 2013

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de Diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 22 de Diciembre de 2012, reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de Diciembre de 2012.

DECRETA

Artículo 1° Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL BOLIVARES CON 00/100 CMTS (Bs. 29.320.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		Bs.	29.320.000,00
Proyecto:	569999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		29.320.000,00
Acción Específica: 569999043 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)"			
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones"	y	29.320.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:			
	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		29.320.000,00
	A1266 "Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)"		29.320.000,00

Artículo 2° Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.393

19 de febrero de 2013

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros:

NICOLAS MADURO MOROS

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de Diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 22 de Diciembre de 2012, reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de Diciembre de 2012.

DECRETA

Artículo 1° Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 48.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	48.000.000
Acción			
Centralizada:	460002000 "Gestión Administrativa"		5.000.000
Acción			
Específica:	460002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"		5.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)		5.000.000
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"		5.000.000
	A0150 - Instituto del Patrimonio Cultural		5.000.000
Proyecto:	469999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		43.000.000
Acción			
Específica:	469999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto del Patrimonio Cultural"		43.000.000
Partida:			
	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)		43.000.000
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"		43.000.000
	A0150 - Instituto del Patrimonio Cultural		43.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS
Presidente Ejecutivo de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSÁ ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.394

19 de febrero de 2013

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 del 21 de diciembre de 2012, reimpresso en Gaceta oficial N° 40.078 de fecha 26 de diciembre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS**

SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE BOLIVARES CON 61 CENTIMOS (Bs. 726.906.177,61), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA		Bs. 726.906.177,61
Acción Centralizada:	590002000 "Gestión administrativa"	726.906.177,61
Acción Específica:	590002003 "Apoyo Institucional al sector público"	726.906.177,61
Partida:	4.07. "Transferencias y Donaciones"	726.906.177,61
	- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	726.906.177,61
	A1291-Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (Corpoeléc)	726.906.177,61
	-Para cancelar deuda con empresa "C.N.A. de Seguros La Previsora", correspondiente a servicios prestados a las empresas:	726.906.177,61
	.-CADAPE	473.021.399,04
	.-EDELCA	250.443.293,07
	.-ELEBOL	697.015,36
	.-CALIFE	2.744.470,14

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS
Presidente Ejecutivo de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENÉ YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.395

19 de febrero de 2013

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 del 21 de diciembre del 2012, reimpresa en Gaceta oficial N° 40.078 de fecha 26 de diciembre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA** por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 953.148.000,00)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA		Bs.	953.148.000,00
Acción Centralizada:		590002000 "Gestión Administrativa"	953.148.000,00
Acción Específica:		590002003 "Apoyo Institucional al sector público"	953.148.000,00
Partida:		4.07 "Transferencias donaciones"	953.148.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	953.148.000,00
		A1291 "Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)"	953.148.000,00
		- Sueldos y Salarios	465.984.000,00
		- Tickets de Alimentación	76.306.000,00
		- Gasto H.C.M.	200.000.000,00
		- Anticipo de Prestaciones Sociales	72.919.000,00
		- Cajas y Fondos de Ahorros de los Trabajadores	23.700.000,00
		- Liquidaciones de Personal	14.220.000,00
		- Aporte Sindicatos	1.280.000,00
		- Vigilancia	46.600.000,00
		- Mantenimiento, Comedores y Transporte de Personal	52.139.000,00

Artículo 2° Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas, del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS
Despacho Presidente Ejecutivo de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLA VIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO,

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.396

19 de febrero de 2013

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 del 21 de diciembre de 2012, reimpreso en Gaceta oficial N° 40.078 de fecha 26 de diciembre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, por la cantidad de **ONCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 11.000.000)**, de acuerdo a la siguiente Imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS		Bs. 11.000.000,00
Acción Centralizada:	680002000 "Gestión administrativa"	2.538.456,00
Acción Específica:	680002003 "Apoyo institucional al sector público"	2.538.456,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	2.538.456,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.538.456,00
	A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	2.538.456,00
Proyecto:	689999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	8.461.544,00
Acción Específica:	689999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	2.461.544,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	2.461.544,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.461.544,00
	A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	2.461.544,00
Acción Específica:	689999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)"	6.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	6.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	6.000.000,00
	A0577	"Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)"	6.000.000,00

Artículo 2° Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Industrias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS
Despacho del Presidente Ejecutivo de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.397

19 de febrero de 2013

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución Bolivariana de Venezuela y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y de conformidad con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de Diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 22 de Diciembre de 2012, reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de Diciembre de 2012

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **ONCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 11.000.000)**,

Imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION				Bs.	11.000.000
Acción Centralizada:	560002000	"Gestión Administrativa"			2.538.456
Acción Específica:	560002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"			2.538.456
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones"	y		2.538.456
		-Recursos Ordinarios			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales no petroleros"			2.538.456
	A-0303	Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental y Agroindustrial (CIEPE)			2.538.456
Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"			8.461.544
Acción Específica:	56999941	"Aportes y Transferencias para financiar los proyectos del Ente Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)"			6.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones"	y		6.000.000
		-Recursos Ordinarios			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de Capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"			6.000.000
	A-0677	Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)			6.000.000
Acción Específica:	569999042	"Aportes y Transferencias para financiar los proyectos del Ente de Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental y Agroindustrial (CIEPE)"			2.461.544
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones"	y		2.461.544
		-Recursos Ordinarios			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	03.03.02	"Transferencias de Capital a entes descentralizados sin fines empresariales no petroleros"			2.461.544
	A-0303	Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental y Agroindustrial (CIEPE)			2.461.544

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS

Despachado por el Presidente Ejecutivo de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIÉGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 055, CARACAS 04 DE FEBRERO DE 2013

202° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 022 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 024 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 de fecha de 28 de Junio de 2012, se decide:

Primero. Designar al ciudadano VICTOR JESUS MORENO BOLIVAR, titular de la cédula de identidad N° V-8.545.859, como **COORDINADOR** de la Unidad Receptora Estatal (URE) del Estado Delta Amacuro, del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 01 de Febrero de 2013.

Comuníquese y Publíquese



DANIXE APONTE CAMACHO
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 056, CARACAS 04 DE FEBRERO DE 2013

202° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 022 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 024 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 de fecha de 28 de Junio de 2012, se decide:

Primero. Designar al ciudadano LUIS FELIPE DEL MORAL ORAA, titular de la cédula de identidad N° V-8.927.124, como **COORDINADOR** de la Unidad Receptora Estatal (URE) del Estado Amazonas, del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 01 de Febrero de 2013.

Comuníquese y Publíquese



DANIXE APONTE CAMACHO
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 366. MARACAY, 01 DE NOVIEMBRE DE 2012

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 del de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana MARIA BETILDE PEREZ RIVAS, titular de la cédula de identidad N° V-11.367.898 como **JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL CODAZZI, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO BARINAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-BARINAS)**, a partir del 09 de Octubre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.153 de fecha 16 de Abril de 2009.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 369. MARACAY, 05 DE NOVIEMBRE DE 2012

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 del de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano RAFAEL DAVID CARBALLO GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.645.051 como **JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL PLANTA SEDE, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO YARACUY DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-YARACUY)**, a partir del 05 de Noviembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.153 de fecha 16 de Abril de 2009.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 370. MARACAY, 14 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 del de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del

Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **MARINO DE JESUS PARRA RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-9.478.932, como **JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL LA MUCUY DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MÉRIDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MÉRIDA)**, a partir del 14 de Noviembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO

Gerente General del INIA

Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
Publicado en Gaceta Oficial No. 35.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 374. MARACAY, 16 DE NOVIEMBRE DE 2012

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 del de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **CARMEN ALIDA TORIN**, titular de la cédula de identidad N° V-7.369.413 como **JEFE DE ESTACIÓN LOCAL YARITAGUA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO YARACUY DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-YARACUY)**, a partir del 16 de Noviembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO

Gerente General del INIA

Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
Publicado en Gaceta Oficial No. 35.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 376. MARACAY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2012

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 15, numeral 5 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **JUAN ARGENTIS VERGARA LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.976.050 como **DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-ZULIA)**, desde el 19 de Noviembre de 2012 hasta el 30 de Noviembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO

Gerente General del INIA

Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
Publicado en Gaceta Oficial No. 35.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 377. MARACAY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 del de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **ORLANDO JOSÉ JIMÉNEZ BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.000.402 como **JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL MAYURUPI, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO YARACUY DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-YARACUY)**, a partir del 20 de Noviembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO

Gerente General del INIA

Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
Publicado en Gaceta Oficial No. 35.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 382. MARACAY, 05 DE DICIEMBRE DE 2012

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 del de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **JOSE GREGORIO FAJARDO GUZMAN**, titular de la cédula de identidad N° V-9.985.443 como **JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL CIUDAD BOLIVIA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO BARIÑAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-BARIÑAS)**, a partir del 05 de Diciembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO

Gerente General del INIA

Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
Publicado en Gaceta Oficial No. 35.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 383. MARACAY, 06 DE DICIEMBRE DE 2012

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 del de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **YANUEL DUVIN MENDOZA PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.825.570 como **JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL LA CRISTALINA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO TRUJILLO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-TRUJILLO)**, a partir del 06 de Diciembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicado en Gaceta Oficial No. 35.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 384. MARACAY, 06 DE DICIEMBRE DE 2012

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 del de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **OMAR PAULINO RIERA OROPEZA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.568.346 como **JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL EL CENIZO, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO TRUJILLO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-TRUJILLO)**, a partir del 06 de Diciembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicado en Gaceta Oficial No. 35.159 de fecha 16 de Abril de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 08 CARACAS, 31 DE ENERO DE 2013
201° y 152°**

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que, mediante Punto de cuenta N° 081-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los mismos; que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa

de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna;

CONSIDERANDO

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Administradora del desarrollo habitacional **CONJUNTO RESIDENCIAL ENCANTADO HUMBOLDT**, objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por un (1) miembro único.

Artículo 2.- Se designa como integrante de la Junta Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL ENCANTADO HUMBOLDT**, ubicado en Macaracuay, final de calle Las Canteras, Municipio El Hatillo del estado Bolívar, a la ciudadana **AMANDA ELENA ROSALES LEITNER**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.750.826.

Artículo 3.- Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega del desarrollo habitacional con medida de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

- 3.1 Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
- 3.2 Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
- 3.3 En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra.
- 3.4 Cualquiera otra atribución o acto que le sea atribuida, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 4.- Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 5. Se revoca la Resolución N° 034 de fecha 13 de Diciembre de 2010, dictada por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.573 de fecha 14 de Diciembre de 2010.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 14 : CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2013
202° y 153°**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte

de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JOSE GREGORIO LAPREA BIGOTT, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.114.409, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado GUARICO, en sustitución del ciudadano Rubén Darío Silverio Suárez, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.044.450.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar, como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de éstas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano JOSE GREGORIO LAPREA BIGOTT titular de la Cédula de Identidad N° V-5.114.409, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado GUARICO, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado Guarico.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño estará subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Dirección General de Inquilinato y la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 4. Delegar en el ciudadano JOSÉ GREGORIO LAPREA BIGOTT, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.114.409, como DIRECTOR MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado GUARICO, la competencia para la firma de documentos de

protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Guarico, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO: 15 CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2013
202° y 153°
RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena Ocupación Temporal del inmueble denominado **DESARROLLO HABITACIONAL AGRO-TURÍSTICO EL NARANJAL (ETAPA I, II, III)**, ubicado en la Carretera Mamera-El Junquito, sector El Naranjal, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital; conformada por una superficie de terreno aproximada de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UNO CON DIECISIETE METROS CUADRADOS (658.301,17 M²)**, con los siguientes linderos: Norte: Viviendas existentes adyacentes a la Quebrada El Naranjal; Sur: Carretera Mamera-El Junquito; Este: Km 3,5 de la Carretera Mamera - El Junquito y terrenos de la Cantera Nacional; y cuyas medidas en Coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM), "DATUM REGVEN", "HUSO 18" son:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	715.208,1	1.158.009,8
2	715.198,4	1.158.027,0
3	715.181,1	1.158.039,2

4	715.182,5	1.158.056,8
5	715.180,5	1.158.071,0
6	715.180,8	1.158.086,2
7	715.180,5	1.158.099,1
8	715.182,2	1.158.112,3
9	715.184,8	1.158.130,2
10	715.188,8	1.158.146,4
11	715.190,4	1.158.167,9
12	715.193,7	1.158.182,8
13	715.199,8	1.158.198,3
14	715.203,5	1.158.244,0
15	715.206,1	1.158.302,5
16	715.216,0	1.158.337,8
17	715.225,8	1.158.359,7
18	715.238,2	1.158.404,7
19	715.253,7	1.158.422,6
20	715.267,8	1.158.444,0
21	715.303,0	1.158.445,1
22	715.355,4	1.158.467,8
23	715.388,1	1.158.449,8
24	715.405,7	1.158.430,8
25	715.432,1	1.158.412,3
26	715.481,8	1.158.381,5
27	715.481,9	1.158.337,1
28	715.490,9	1.158.305,9
29	715.488,2	1.158.268,9
30	715.511,5	1.158.234,5
31	715.543,8	1.158.219,1
32	715.568,6	1.158.184,7
33	715.606,8	1.158.163,6
34	715.688,3	1.158.135,0
35	715.778,8	1.158.126,5
36	715.853,4	1.158.053,2
37	715.871,9	1.158.024,1
38	715.915,5	1.157.999,0
39	715.951,3	1.157.960,6
40	715.976,4	1.157.927,8
41	715.989,6	1.157.878,6
42	716.008,1	1.157.835,0
43	716.048,5	1.157.808,5
44	716.073,0	1.157.821,7
45	716.102,1	1.157.849,5
46	716.137,8	1.157.865,4
47	716.174,8	1.157.882,6
48	716.209,2	1.157.898,5
49	716.254,2	1.157.888,6
50	716.289,9	1.157.853,6
51	716.323,0	1.157.828,3
52	716.340,2	1.157.795,3
53	716.345,5	1.157.768,2
54	716.349,4	1.157.738,4
55	716.360,0	1.157.708,6
56	716.377,2	1.157.688,1
57	716.410,3	1.157.670,9
58	716.464,5	1.157.684,3
59	716.498,9	1.157.657,7
60	716.523,1	1.157.644,5
61	716.539,6	1.157.588,9
62	716.583,3	1.157.529,4
63	716.627,6	1.157.464,5
64	716.630,9	1.157.459,2
65	716.683,8	1.157.411,0
66	716.719,5	1.157.385,2
67	716.748,7	1.157.356,1
68	716.768,6	1.157.345,6
69	716.774,4	1.157.328,9
70	716.781,1	1.157.303,1
71	716.792,3	1.157.285,3
72	716.803,4	1.157.243,9
73	716.793,9	1.157.212,9
74	716.788,7	1.157.203,8
75	716.788,1	1.157.188,2
76	716.754,2	1.157.196,8
77	716.734,4	1.157.183,9
78	716.710,9	1.157.191,6
79	716.687,9	1.157.185,9
80	716.670,5	1.157.173,2
81	716.660,1	1.157.185,3
82	716.654,8	1.157.164,6
83	716.652,2	1.157.145,6
84	716.652,2	1.157.126,4
85	716.655,8	1.157.108,6
86	716.663,3	1.157.094,3
87	716.675,2	1.157.084,3
88	716.685,1	1.157.085,1
89	716.685,1	1.157.095,0
90	716.680,0	1.157.104,5
91	716.674,4	1.157.122,8
92	716.674,8	1.157.133,6
93	716.675,6	1.157.141,9
94	716.688,7	1.157.158,8
95	716.711,7	1.157.168,1
96	716.727,2	1.157.168,5
97	716.781,0	1.157.164,9
98	716.780,8	1.157.176,8

99	716.822,9	1.157.174,8
100	716.847,5	1.157.175,6
101	716.869,3	1.157.167,7
102	716.880,8	1.157.153,8
103	716.884,0	1.157.136,3
104	716.892,3	1.157.125,6
105	716.911,0	1.157.125,6
106	716.924,1	1.157.129,6
107	716.935,6	1.157.137,5
108	716.941,9	1.157.150,2
109	716.948,7	1.157.164,5
110	716.954,8	1.157.180,0
111	716.967,3	1.157.188,6
112	716.988,4	1.157.211,3
113	717.007,0	1.157.217,3
114	717.015,7	1.157.216,5
115	717.037,2	1.157.214,9
116	717.055,0	1.157.209,0
117	717.066,1	1.157.201,9
118	717.070,5	1.157.188,3
119	717.069,3	1.157.187,5
120	717.061,0	1.157.154,3
121	717.062,4	1.157.144,8
122	717.052,9	1.157.130,9
123	717.044,8	1.157.128,3
124	717.032,3	1.157.127,8
125	717.015,9	1.157.120,0
126	716.951,3	1.157.087,4
127	716.893,4	1.157.059,4
128	716.875,1	1.157.052,8
129	716.861,9	1.157.055,4
130	716.853,4	1.157.060,7
131	716.843,9	1.157.070,5
132	716.836,0	1.157.082,4
133	716.827,2	1.157.101,2
134	716.814,5	1.157.115,2
135	716.800,0	1.157.125,0
136	716.788,0	1.157.130,6
137	716.777,2	1.157.130,8
138	716.766,9	1.157.129,5
139	716.750,8	1.157.124,5
140	716.739,7	1.157.118,7
141	716.727,0	1.157.108,6
142	716.718,5	1.157.099,1
143	716.712,7	1.157.088,9
144	716.705,8	1.157.069,2
145	716.696,0	1.157.054,9
146	716.685,2	1.157.045,9
147	716.678,7	1.157.041,9
148	716.667,4	1.157.039,8
149	716.658,7	1.157.039,0
150	716.604,2	1.157.041,4
151	716.597,1	1.157.041,4
152	716.588,7	1.157.037,7
153	716.571,4	1.157.031,9
154	716.557,4	1.157.026,6
155	716.544,1	1.157.021,8
156	716.535,7	1.157.020,5
157	716.527,7	1.157.022,9
158	716.523,2	1.157.025,5
159	716.519,0	1.157.032,1
160	716.516,1	1.157.040,1
161	716.515,6	1.157.048,0
162	716.516,6	1.157.055,4
163	716.519,8	1.157.083,1
164	716.528,5	1.157.075,5
165	716.588,2	1.157.146,7
166	716.682,0	1.157.261,5
167	716.691,0	1.157.276,1
168	716.693,6	1.157.284,0
169	716.693,6	1.157.290,9
170	716.691,3	1.157.297,8
171	716.688,3	1.157.304,1
172	716.682,3	1.157.310,7
173	716.675,6	1.157.315,2
174	716.665,8	1.157.319,7
175	716.654,2	1.157.321,9
176	716.610,8	1.157.328,2
177	716.598,4	1.157.328,5
178	716.589,1	1.157.327,4
179	716.579,8	1.157.325,0
180	716.567,2	1.157.318,7
181	716.554,2	1.157.311,0
182	716.533,8	1.157.298,8
183	716.523,6	1.157.291,4
184	716.513,2	1.157.284,6
185	716.508,3	1.157.278,7
186	716.488,4	1.157.269,2
187	716.485,9	1.157.249,6
188	716.465,2	1.157.219,2
189	716.450,4	1.157.200,9
190	716.438,7	1.157.190,6
191	716.427,5	1.157.182,3
192	716.413,1	1.157.173,0
193	716.401,7	1.157.167,1

194	716.390,5	1.157.161,6
195	716.381,2	1.157.157,6
196	716.376,1	1.157.155,7
197	716.368,9	1.157.156,1
198	716.361,9	1.157.158,4
199	716.357,7	1.157.161,4
200	716.353,6	1.157.165,4
201	716.348,8	1.157.173,0
202	716.346,4	1.157.180,2
203	716.346,7	1.157.185,5
204	716.347,3	1.157.189,1
205	716.350,9	1.157.187,8
206	716.357,2	1.157.209,8
207	716.371,0	1.157.238,3
208	716.388,1	1.157.265,9
209	716.402,1	1.157.286,5
210	716.412,3	1.157.300,0
211	716.439,6	1.157.331,3
212	716.449,3	1.157.344,9
213	716.455,2	1.157.355,7
214	716.459,1	1.157.363,9
215	716.459,1	1.157.369,6
216	716.456,5	1.157.374,7
217	716.452,3	1.157.379,4
218	716.444,4	1.157.383,0
219	716.437,5	1.157.383,2
220	716.429,0	1.157.380,7
221	716.421,6	1.157.376,0
222	716.414,4	1.157.370,3
223	716.408,3	1.157.363,1
224	716.396,6	1.157.352,9
225	716.371,4	1.157.327,5
226	716.353,4	1.157.310,6
227	716.332,5	1.157.296,8
228	716.323,2	1.157.289,6
229	716.317,4	1.157.283,5
230	716.309,0	1.157.273,8
231	716.299,7	1.157.266,1
232	716.288,7	1.157.258,3
233	716.278,6	1.157.253,9
234	716.269,8	1.157.250,1
235	716.259,9	1.157.247,7
236	716.252,5	1.157.247,7
237	716.240,6	1.157.247,5
238	716.225,4	1.157.248,6
239	716.206,3	1.157.250,1
240	716.192,4	1.157.251,7
241	716.184,3	1.157.254,7
242	716.173,9	1.157.260,6
243	716.162,1	1.157.268,9
244	716.154,3	1.157.277,4
245	716.144,3	1.157.287,3
246	716.106,8	1.157.327,1
247	716.094,8	1.157.341,3
248	716.081,7	1.157.355,0
249	716.069,4	1.157.368,0
250	716.061,1	1.157.380,9
251	716.051,8	1.157.394,6
252	716.044,4	1.157.408,8
253	716.038,0	1.157.424,3
254	716.030,4	1.157.443,1
255	716.025,3	1.157.458,9
256	716.018,4	1.157.471,7
257	716.010,1	1.157.486,1
258	716.000,3	1.157.500,6
259	715.990,2	1.157.509,6
260	715.976,2	1.157.520,1
261	715.961,3	1.157.528,0
262	715.946,5	1.157.534,9
263	715.928,4	1.157.543,3
264	715.914,6	1.157.547,9
265	715.894,0	1.157.551,7
266	715.880,2	1.157.553,9
267	715.871,0	1.157.556,1
268	715.856,5	1.157.562,0
269	715.831,8	1.157.573,3
270	715.813,5	1.157.582,0
271	715.801,6	1.157.588,4
272	715.791,7	1.157.588,2
273	715.779,8	1.157.588,8
274	715.768,4	1.157.588,5
275	715.756,6	1.157.586,8
276	715.751,6	1.157.585,2
277	715.741,1	1.157.581,8
278	715.731,4	1.157.578,5
279	715.681,7	1.157.562,6
280	715.671,2	1.157.560,6
281	715.662,4	1.157.561,2
282	715.655,2	1.157.562,6
283	715.649,8	1.157.565,0
284	715.642,8	1.157.569,1
285	715.633,9	1.157.576,9
286	715.581,4	1.157.626,6
287	715.576,6	1.157.632,2
288	715.573,8	1.157.636,5

289	715.571,8	1.157.642,5
290	715.568,9	1.157.649,2
291	715.568,7	1.157.653,4
292	715.567,7	1.157.663,9
293	715.567,4	1.157.675,0
294	715.569,2	1.157.704,1
295	715.570,8	1.157.711,7
296	715.572,7	1.157.717,7
297	715.576,0	1.157.724,8
298	715.580,1	1.157.728,8
299	715.589,2	1.157.734,6
300	715.597,0	1.157.737,8
301	715.606,0	1.157.741,5
302	715.616,8	1.157.745,5
303	715.630,4	1.157.750,8
304	715.642,0	1.157.752,7
305	715.660,1	1.157.755,0
306	715.670,3	1.157.755,5
307	715.680,1	1.157.750,9
308	715.692,2	1.157.743,1
309	715.716,8	1.157.726,8
310	715.721,1	1.157.725,4
311	715.725,7	1.157.724,1
312	715.731,1	1.157.724,4
313	715.736,2	1.157.725,4
314	715.740,8	1.157.725,8
315	715.744,9	1.157.728,1
316	715.750,8	1.157.731,4
317	715.754,7	1.157.734,2
318	715.758,4	1.157.738,4
319	715.763,0	1.157.744,6
320	715.766,1	1.157.749,8
321	715.765,9	1.157.754,6
322	715.766,2	1.157.769,0
323	715.768,0	1.157.763,3
324	715.765,4	1.157.768,4
325	715.763,8	1.157.773,0
326	715.760,6	1.157.777,3
327	715.754,7	1.157.784,8
328	715.748,2	1.157.790,8
329	715.718,6	1.157.817,6
330	715.707,6	1.157.828,1
331	715.697,6	1.157.837,3
332	715.688,2	1.157.843,5
333	715.681,1	1.157.846,8
334	715.671,1	1.157.849,2
335	715.662,0	1.157.850,3
336	715.654,1	1.157.850,0
337	715.647,0	1.157.849,3
338	715.639,8	1.157.847,4
339	715.630,6	1.157.844,9
340	715.620,0	1.157.841,2
341	715.612,5	1.157.839,7
342	715.604,7	1.157.839,6
343	715.598,4	1.157.841,4
344	715.590,4	1.157.845,2
345	715.577,9	1.157.852,7
346	715.569,6	1.157.855,8
347	715.561,9	1.157.857,4
348	715.554,6	1.157.857,6
349	715.548,0	1.157.855,5
350	715.537,9	1.157.852,7
351	715.530,8	1.157.848,1
352	715.522,0	1.157.840,8
353	715.513,3	1.157.835,7
354	715.506,1	1.157.833,6
355	715.499,2	1.157.833,5
356	715.493,0	1.157.835,7
357	715.487,6	1.157.838,7
358	715.483,6	1.157.843,1
359	715.479,8	1.157.849,2
360	715.478,5	1.157.853,5
361	715.479,3	1.157.859,7
362	715.481,2	1.157.867,3
363	715.485,8	1.157.874,4
364	715.492,3	1.157.879,0
365	715.499,8	1.157.882,2
366	715.510,0	1.157.883,9
367	715.526,0	1.157.887,0
368	715.540,0	1.157.890,9
369	715.545,2	1.157.893,0
370	715.561,4	1.157.901,6
371	715.584,2	1.157.916,8
372	715.598,5	1.157.926,1
373	715.610,0	1.157.930,4
374	715.626,2	1.157.933,4
375	715.654,4	1.157.937,7
376	715.694,7	1.157.943,6
377	715.717,2	1.157.945,9
378	715.734,1	1.157.944,0
379	715.755,9	1.157.939,0
380	715.774,1	1.157.932,1
381	715.792,6	1.157.928,7
382	715.799,9	1.157.929,4
383	715.808,8	1.157.932,4

384	715.818,7	1.157.939,0
385	715.823,7	1.157.944,0
386	715.829,0	1.157.951,9
387	715.831,6	1.157.980,8
388	715.832,3	1.157.971,4
389	715.830,6	1.157.982,7
390	715.825,0	1.157.992,9
391	715.818,4	1.157.999,5
392	715.808,5	1.158.003,8
393	715.802,2	1.158.008,1
394	715.794,3	1.158.007,1
395	715.782,4	1.158.005,8
396	715.770,4	1.158.001,8
397	715.755,8	1.157.997,5
398	715.742,3	1.157.993,9
399	715.728,1	1.157.991,3
400	715.712,2	1.157.990,6
418	715.513,8	1.158.013,4
417	715.503,9	1.158.016,7
418	715.493,3	1.158.022,0
419	715.465,2	1.158.042,8
420	715.437,7	1.158.067,6
421	715.414,3	1.158.088,5
422	715.400,4	1.158.102,0
423	715.393,4	1.158.114,0
424	715.384,5	1.158.131,2
425	715.379,5	1.158.142,4
426	715.373,9	1.158.153,6
427	715.362,0	1.158.166,2
428	715.345,5	1.158.173,5
429	715.331,2	1.158.174,1
430	715.314,0	1.158.169,8
431	715.300,5	1.158.162,2
432	715.289,6	1.158.152,0
433	715.283,0	1.158.138,4
434	715.281,0	1.158.122,6
435	715.279,3	1.158.108,0
436	715.278,3	1.158.094,4
437	715.274,0	1.158.081,9
438	715.262,1	1.158.062,7
439	715.239,6	1.158.035,8
440	715.220,4	1.158.018,4

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, se ejecutarán las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000003

Caracas,

18 FEB 2013

202° Y 153°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 28/01/2013, al ciudadano **JAVIER ALEXANDER VALERA LEAL**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.964.511, como **DIRECTOR DE LÍNEA EN LA OFICINA NACIONAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. CRISTÓBAL FRANCISCO ORTIZ
Ministro

Decreto N° 9.220 de fecha 11-10-2012
Gaceta Oficial N° 40.028 de fecha 15-10-2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Caracas, 30 de Enero de 2013
202°, 153° y 14°

RESOLUCION N°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, en uso de las atribuciones que le confieren las normas previstas en los artículos 62 y 77, numeral 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, y 27 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1, 7, 8 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios,

CONSIDERANDO

Que en fecha 1 de diciembre de 2012, la ciudadana **AMÉRICA AURORA FISNEDA MONTES DE OCA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.819.373, quien desempeña el cargo de Secretaria de Línea (Bachiller II), en la Dirección General Superintendencia Nacional de Cooperativas de este Ministerio, solicitó se le concediera la jubilación a partir del 15 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO

Que consta en los antecedentes de servicio de la citada funcionaria que a la fecha de su solicitud tiene sesenta (60) años de edad y treinta (30) de servicio en la Administración Pública, y habiendo efectuado más de sesenta (60) cotizaciones por concepto de seguridad social, lo cual evidencia que concurren los requisitos exigidos en el artículo 3, numeral 1 y Parágrafo Primero de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, por tal motivo,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la jubilación a la ciudadana **AMÉRICA AURORA FISNEDA MONTES DE OCA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.819.373 quien desempeña el cargo de Secretaria de Línea (Bachiller II) en este Ministerio.

SEGUNDO.- El monto de la referida jubilación es la cantidad de **TRES MIL CINCO CIENTO NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 3.596,39)** mensual, lo cual es equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de su sueldo base, el que se obtuvo del promedio mensual de los sueldos devengados durante los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo. Dicha jubilación será efectiva a partir del 16 de febrero de 2013.

TERCERO.- Retirar de la Administración Pública a la citada funcionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CUARTA.- Notifíquese a la funcionaria en referencia la presente decisión, e indíquesele los recursos que contra ella podrá ejercer, el órgano jurisdiccional competente y el plazo del cual dispondrá para su interposición.

En la ciudad de Caracas, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil trece (2013):

Cúmplase,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
Decreto N° 7.508 de fecha 22-06-2012
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22-06-2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PODER
COMUNAL (FUNDACOMUNAL)

N° 001/2013

Caracas, 01 de febrero de 2013
Años 202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), ciudadana **MARGAUD MARISELA GODOY PEÑA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-15.306.504, designada por la Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social mediante la Resolución N° 424/09, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.332 de fecha 21/12/2009, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 14 del artículo 14 de los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, inscritos inicialmente por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 20 de marzo de

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 87

LUIZA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **IVES GEOFFREY ALBARRACÍN POLEO**, titular de la cédula de identidad N° 18.113.111, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.



Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

LUIZA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 91

LUIZA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DIOBIR ALEXANDER TAIME ALIENDRE**, titular de la cédula de identidad N° 12.502.231, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.



Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

LUIZA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 88

LUIZA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **YOMEINY YASSER ALTUVE ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° 14.444.377, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.



Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

LUIZA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 93

LUIZA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **STEPHER ENRIQUE PÉREZ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.424.096, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.



Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

LUIZA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 94

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MANUEL EDUARDO VÁSQUEZ MATOS**, titular de la cédula de identidad N° 16.869.775, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.



Regístrese y Publíquese

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 92

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS ÁNGEL VILORIA MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.795.988, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.



Regístrese y Publíquese

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

202° y 153°

Caracas, 14 FEB 2013

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000023

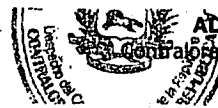
ADELINA GONZÁLEZ

Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 1° numeral 14 de la Resolución Organizativa N° 1 y 12 del Estatuto de Personal, designo a la ciudadana **LINDSAY SHERRYL CORDOBA RUBIANO**, titular de la cédula de identidad N° 14.782.491, **DIRECTORA SECTORIAL**, en la Dirección de Informática de la Dirección General Técnica de este Organismo Contralor, a partir del 16 de febrero de 2013.

En consecuencia queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N° 2, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012 y otros instrumentos normativos aplicables.

Comuníquese y Publíquese



ADELINA GONZÁLEZ

Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

202° y 153°

Caracas, 13/02/2013

RESOLUCIÓN

N° 01-00-020

ADELINA GONZÁLEZ

Contralora General de la República (E)

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 4 del artículo 14, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el numeral 13 del artículo 1° de la Resolución Organizativa N° 1, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, publicados en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 y 39.181 del 19 de mayo de 2009, respectivamente.

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la conformación de la Comisión de Contrataciones que conocerá de los procesos de contrataciones públicas, relacionadas con las modalidades de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, la cual estará integrada, en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

1.- Área Económica-Financiera

Miembros Principales	Miembros Suplentes
MARYBEL DÍAZ SUÁREZ C.I. N° 10.811.571	JEYSI RODRÍGUEZ DELGADO C.I. N° 14.480.029
LISETTE M. SANTANA B. C.I. N° 6.317.757	ADRIANA DUQUE C.I. N° 11.672.928

2.- Área Técnica

Miembros Principales	Miembros Suplentes
LILIANA ESCALANTE S. C.I. N° 10.627.533	ORSON DELGADO CERMENO C.I. N° 12.115.150
LISBETH CABRILES C.I. N° 14.992.720	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ C.I. N° 16.952.027

3.- Área Jurídica

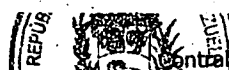
Miembro Principal	Miembro Suplente
KATIUSKA CAMEJO L. C.I. N° 15.160.725	MARÍA ESTHER ROMERO C.I. N° 18.271.955

SEGUNDO: Se designa Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **YOLY SALCEDO MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 13.322.222 y Secretario Suplente al ciudadano **JORGE SANCHEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.104.591. La secretaria (o) tendrá derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas:

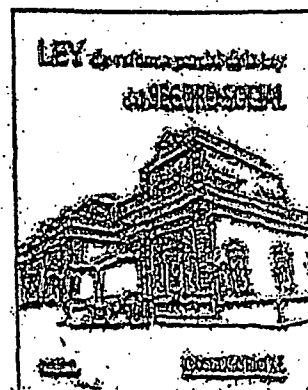
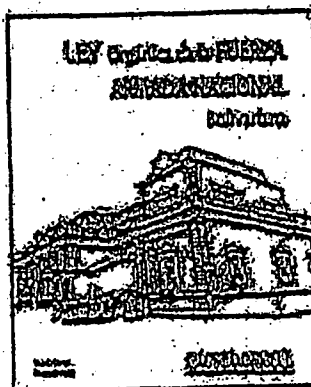
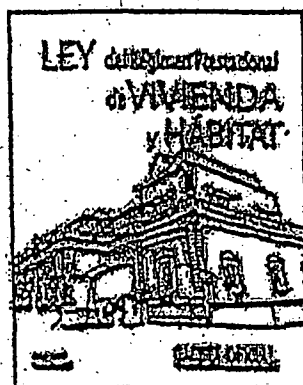
TERCERO: Se deroga la Resolución N° 01-00-000146 de fecha 18 de julio de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.978, del 03 de agosto de 2012.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

 **ADELINA GONZÁLEZ**
Contralora General de la República (E)

A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES V — Número 40.113
Caracas, martes 19 de febrero de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.